Constancia Secretarial: Manizales, veintidós (22) de febrero de 2024. A Despacho de la señora Juez informando la parroquia de Palocabildo Tolima aportó la prueba decretada en audiencia del 23 de enero del 2023.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintidós (22) de febrero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de mínima cuantía promovida por Jhon Edwin Arias Castaño contra María Robertina Devia de Calle, Herederos Indeterminados de María Brígida Arias y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00428-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente para conocimiento de las partes la partida de bautismo de Gregorio Arias, expedida por la Parroquia San José de Palocabildo, Tolima.

Así las cosas, recaudada la prueba de oficio decretada en audiencia del 09 de febrero de 2023, es necesario convocar a la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP.

Se señala el día DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2024 A LAS 8:15 AM.

Es de precisar que la continuación de la diligencia judicial se realizará de forma virtual a través del aplicativo Lifesize conforme a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura de Caldas, motivo por el que desde este momento se reserva sala virtual, de manera que las partes deberán ingresar al siguiente enlace en la fecha y hora programada: https://call.lifesizecloud.com/20761305

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana Maria Osorio Toro

Firmado Por:

La providencia se fija en Estado No. 030 del 23/02/2024. evv.

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae9a2ba426127fadc44fb2beb24761373826065578a725d1212708b030be6f6**
Documento generado en 22/02/2024 03:47:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica